



Para: JOSE EMILIO LEMUS MESA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

De: ÓSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Informe final Seguimiento Funciones del Comité de Conciliación y Acción de Repetición 2024

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2024 y dentro de la función de Evaluación y Seguimiento al Sistema de Control Interno que adelanta esta Oficina, se realizó el seguimiento al Trámite de Acciones de Tutela, cuyos resultados se comunican, a través del informe adjunto; el mencionado documento contiene recomendaciones para la efectiva gestión de este procedimiento.

Al respecto, es necesario mencionar que, se entiende la recomendación como una sugerencia formulada con un alcance preventivo; aportando a la toma de decisiones pertinentes, con el propósito de corregir en tiempo las desviaciones encontradas y de esta forma lograr el cumplimiento de las metas y resultados esperados.

En este contexto y frente a estas recomendaciones, se busca que el área a cargo del proceso evaluado y aquellas que participan en el mismo, definan como compromiso intrínseco, las medidas y cambios que deben incorporar a sus procedimientos y actividades, pero desde el autocontrol, autorregulación y autogestión como una tarea cotidiana, evaluando su propio trabajo para detectar posibles desviaciones, efectuar correctivos oportunamente y mejorar la gestión bajo su responsabilidad para garantizar el ejercicio de una función administrativa, transparente y eficaz.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



Con base en el análisis efectuado, se remite el Informe de Seguimiento Funciones del Comité de Conciliación y Acción de Repetición con las aclaraciones y precisiones correspondientes a las recomendaciones.

Además, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del fortalecimiento de la cultura del control, la Oficina Asesora Jurídica deberá hacer los seguimientos y ejercer los controles a las acciones respecto de las recomendaciones emitidas.

Habida cuenta que no se presentaron objeciones al informe preliminar, queda en firme el informe presentado de manera integral y sin modificación alguna.

Con toda atención,


ÓSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: María Natalia Cifuentes Dussán
Profesional Contratista OCI

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

INFORME DE SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIÓN DE REPETICIÓN VIGENCIA 2024

26 DE DICIEMBRE DE 2024

Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co



20-IF-007
V1



Tabla de contenido

1.	OBJETIVO.	3
2.	ALCANCE	3
3.	CRITERIOS	3
4.	RESULTADOS.	4
8.	RECOMENDACIONES.	15
9.	FIRMAS	15



1. OBJETIVO.

Realizar seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición de la SED durante la vigencia 2024, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

2. ALCANCE

Verificar la conformación del Comité de Conciliación, el cumplimiento de sus funciones en la Secretaría de Educación del Distrito - SED y Acciones de Repetición en la vigencia 2024- desde 1° de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024, conforme con las normas vigentes y el procedimiento interno.

Verificar el manejo documental dado al proceso de defensa jurídica y la publicación realizada en el SIPROJWEB, con respecto a las decisiones del Comité de Conciliación.

Verificar las decisiones del Comité de Conciliación con respecto a las acciones de repetición y su respectivo trámite.

Verificar la aplicación de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el seguimiento del año 2023.

3. CRITERIOS

- **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 678 de 2001** "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
- **Ley 2195 de 2022**-Modificaciones a la acción de repetición.
- **Decreto Nacional 1716 de 2009** -Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo-
- **Decreto 1069 de 2015** – Subsección 2-comités de conciliación.
- **Decreto Reglamentario 1167 de 2016.** Modifica Integración Comités de Conciliación".
- **Decreto 839 de 2018.** "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital"



- **Resolución 104 de 2018.** "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"
- **Acuerdo No. 001** del 9 de marzo de 2023. "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito y se deroga el Acuerdo 01 del 16 de marzo de 2016..."
- **Resolución 485 de 2023,** "Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica."
- **MIPG-** Política Transversal de la Defensa Jurídica.

4. RESULTADOS.

Se verificaron las diversas funciones y actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación durante la vigencia 2024 así:

La conformación del Comité de Conciliación, el cumplimiento de sus funciones y Acciones de Repetición, el manejo documental y en cuanto al seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno en vigencias anteriores, no se logró soportar el estado de aprehensión de las mismas.

Las anteriores actividades se realizaron de acuerdo con la información reportada por el área auditada y cotejada con la información que reposa en el aplicativo Siprojweb.

La verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se realizó a todas las funciones, tomando como muestra las 23 sesiones realizadas dentro del período comprendido desde el 2 de enero hasta el 15 de noviembre de 2024; así mismo, se procedió con la revisión de las funciones de la secretaria técnica; en lo concerniente a las Acciones de Repetición se verificó la normatividad aplicada y la oportunidad en los debates.

En consecuencia y con atención a lo observado se emitieron recomendaciones al Comité de Conciliación en cabeza del líder del proceso, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con miras a fortalecer y mejorar los procesos.

ANÁLISIS DE RESULTADOS.

En atención a lo estipulado en la Ley 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, en los casos en concreto decide sobre la procedencia de la conciliación o el medio alternativo de solución de conflictos que considere pertinente, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.



El Acuerdo 001/2023 de la SED en concordancia con el Decreto 1069, establece alcance, funciones, procedimiento y la competencia del líder del proceso; siendo la Oficina Jurídica la responsable de velar por el adecuado trámite de las peticiones de conciliación.

En consecuencia se procedió con la validación y verificación del cumplimiento de los diversos acápites que compren de las funciones del Comité de Conciliación, a saber:

4.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Por mandato legal, el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
- El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
- El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico del Comité.

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de los artículos 4 y 5 del Acuerdo 001 de 2023, *Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito y se deroga el Acuerdo 01 del 16 de marzo de 2016 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital*, lo siguiente:

“Artículo 4. Conformación del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica. El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán integrantes permanentes, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2020: El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a, quien lo presidirá.

*El/la Subsecretario/a de Gestión Institucional. El/la Subsecretario/a de Acceso y Permanencia.
El/la Director/a de Contratación.
El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

Parágrafo. Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito podrán invitar a las sesiones, a las personas que por sus funciones y conocimientos ilustren sobre los temas sometidos a consideración del Comité. las citaciones efectuadas a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, tendrá carácter obligatorio.



Artículo 5. Invitados Permanentes. Serán invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto los siguientes:

1. *El/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno.*
2. *El/la Directora/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital o su delegado.*
3. *El/la Secretario/a Técnico/a del Comité."*

En el desarrollo del presente seguimiento se verificó la conformación del comité de conciliación; evidenciando que en las actas de las veintitrés (23) sesiones que se llevaron a cabo a lo largo de la vigencia 2024 observó cargo, asistencia y participación de los integrantes, se toma como muestra y evidencia las actas 510, 513, 518, 522, 526, 529 y 532, tal y como se observa en el 'Anexo 1. Asistencia Comité Conciliación'.

Atendiendo a lo preceptuado en la normativa respecto del término legal para remitir el acta de cada sesión a los miembros del comité para su revisión y/o aprobación, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.6 cinco (5) días y el acordado por el Comité de Conciliación, dos días hábiles, artículo 24 Acuerdo 01 de 2023, se observó que la secretaria técnica en el tema rinde informe refiriendo que, el acta del comité anterior fue enviada a cada miembro para su revisión y aprobación, en el acápite denominado 'Varios', empero, no hace mención a la fecha en que se surte el envío a cada uno, por lo que se insta a que se especifiquen las fechas en los respectivos documentos y así evidenciar el cumplimiento del término legal.

4.2. SESIONES Y VOTACIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.3.4. del Decreto 1069 de 2015 y artículo 8 del Acuerdo 001 de 2023, ordena que, el Comité de Conciliación se reúna de manera ordinaria, no menos de dos veces al mes y extraordinariamente, cuando lo autorice el (la) presidente para el análisis de situaciones específicas, previa solicitud del (la) secretario técnico (a). De acuerdo con este ordenamiento se verificó el número de sesiones realizadas por el Comité de Conciliación, observando que, desde el 18 de enero hasta el 7 de noviembre de 2024 se desarrollaron un total de 23 sesiones, de las cuales, 2 fueron extraordinarias y los 21 restantes, ordinarias, con lo que se evidencia el cumplimiento del mínimo de reuniones obligatorias como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sesiones Comité conciliación 2024

No.	ACTA	FECHA	SESIÓN
1	510	jueves, 18 de enero de 2024	Ordinaria
2	511	jueves, 25 de enero de 2024	Ordinaria
3	512	jueves, 8 de febrero de 2024	Ordinaria
4	513	jueves, 22 de febrero de 2024	Ordinaria
5	514	martes, 5 de marzo de 2024	Extraordinaria
6	515	jueves, 7 de marzo de 2024	Ordinaria

No.	ACTA	FECHA	SESIÓN
7	516	jueves, 21 de marzo de 2024	Ordinaria
8	517	jueves, 11 de abril de 2024	Ordinaria
9	518	jueves, 25 de abril de 2024	Ordinaria
10	519	viernes, 10 de mayo de 2024	Ordinaria
11	520	viernes, 24 de mayo de 2024	Ordinaria
12	521	viernes, 14 de junio de 2024	Ordinaria
13	522	viernes, 28 de junio de 2024	Ordinaria
14	523	jueves, 11 de julio de 2024	Ordinaria
15	524	miércoles, 24 de julio de 2024	Ordinaria
16	525	jueves, 8 de agosto de 2024	Ordinaria
17	526	jueves, 29 de agosto de 2024	Ordinaria
18	527	jueves, 12 de septiembre de 2024	Ordinaria
19	528	jueves, 26 de septiembre de 2024	Ordinaria
20	529	jueves, 10 de octubre de 2024	Ordinaria
21	530	jueves, 24 de octubre de 2024	Ordinaria
22	531	martes, 29 de octubre de 2024	Extraordinaria
23	532	jueves, 7 de noviembre de 2024	Ordinaria

Fuente. Oficina Asesora Jurídica, Oficio I-2024-142643

4.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cuanto a las funciones asignadas al Comité de Conciliación, el Decreto 1069 de 2015, señala en forma concreta 10 y el Acuerdo 001 de 2023- Reglamento Interno del Comité de Conciliación señaló las 10 legales y 7 más para un total de 17 funciones.

El cumplimiento de la totalidad de las funciones del Comité de Conciliación se verificó de una parte, con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación interna No. I-2024-142643 del 3 de diciembre hogaño y de otra, con la existente en Siprojweb, la cual, fue consultada durante el desarrollo del seguimiento, para ello se consultó el total de las 23 sesiones desarrolladas por el Comité, desde el 2 de enero hasta el 15 de noviembre de 2024, de las cuales, 21 sesiones fueron ordinarias y 2 extraordinarias.

4.3.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En el desarrollo del presente seguimiento, mediante radicación No. I-2024-138807 se requirió a la Oficina Asesora Jurídica aportar los planes de acción de prevención del daño



antijurídico y sus registros de la ejecución de las actividades durante el año 2024. Como respuesta se tuvo el memorando interno No. I-2024-142643 en el que indicó:

"En atención a este punto es pertinente indicar que, para la vigencia requerida, el grupo interdisciplinario no presentó plan de acción para la consideración del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2021, artículo tercero."

Así mismo, refirió en el citado memorando en respuesta al numeral 11 *"En lo concerniente a la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, para esta vigencia y de conformidad a la litigiosidad, de manera conjunta con el comité interdisciplinario se desarrolló la política de prevención del daño antijurídico en cuanto a la configuración del contrato realidad, la cual será presentada para su aprobación en la sesión del Comité de Conciliación del día 19 de diciembre de la presente anualidad"*.

A este respecto, se tuvo conocimiento de la política de prevención del daño antijurídico en cuanto a la configuración del contrato realidad, en el desarrollo de la sesión del comité llevado a cabo el 19 de diciembre de 2024, lo que denota cumplimiento de la función.

4.3.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En lo que respecta a esta esta función, en la misma solicitud de información al área auditada se le requirió: *"Indicar si existen lineamientos para la implementación de la política de mejora normativa, en caso afirmativo allegarlos a esta oficina. Así mismo, en el evento en el que se haya implementado o definido estrategias de defensa jurídica en la gestión de la entidad, remitir la información respectiva."*

La respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica versa: *"Con relación a la implementación de la política de mejora normativa, es de precisar que de conformidad con el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y la Ley 2220 de 2022, no tiene dentro de sus competencias estudiar o implementar políticas de mejora normativa."*

En atención con lo definido en la función y cotejando con la repuesta del área, se invita al Comité de Conciliación para que revise esta función y dé aplicación a la misma.

Referente a la solicitud: *Así mismo, en el evento en el que se hayan implementado o definido estrategias de defensa jurídica en la gestión de la entidad, remitir la información respectiva."*

Responde el área: *"Durante el periodo solicitado, no se han elaborado y suscrito políticas de prevención del daño antijurídico, líneas decisionales específicas o planes de acción, es de precisar que, para la sesión del comité y defensa judicial de la SED, que tendrá lugar el 19 de diciembre de la presente anualidad se presentara la política sobre "Contrato realidad", para su aprobación si así lo consideran los miembros del comité."*

Se pone de presente que la política de prevención del daño antijurídico y líneas decisionales que se relacionan a continuación están vigentes y se siguen aplicando en el Comité de Conciliación cuando corresponde."

Imagen 1. Marco Normativo

ACUERDO	POLITICA/LÍNEA
ACUERDO 4 DE 2016	Política de defensa en asuntos penales.
ACUERDO 05 DE 2016	Se unifican las políticas de defensa de la SED Se asiste con la postura del Comité de Conciliación en la etapa prejudicial a la primera audiencia dentro del proceso judicial si las circunstancias de hecho y derecho no se han modificado Actos administrativos revocando ascensos en el escalafón. Temas del Fondo de Prestaciones Sociales.
ACUERDO 06 DE 2016	Docentes que pretendan el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad, semestral y bonificación anual por servicios.
ACUERDO 02 DE 2017	Revocatoria de actos administrativos mediante los cuales se retira a los docentes del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso.
ACUERDO 01 DE 2018	Por el cual se aprobaron las políticas de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses de la SED Políticas que han permitido la defensa, el mejoramiento de procesos, procedimientos, planes de acción y agilizar el estudio de los casos,
ACUERDO 01 DE 2019	Por medio del cual se establece la línea decisional para su aplicación en casos concretos en temas de escalafón.
ACUERDO 02 DE 2019	Por el cual se modifica el Acuerdo 01 del 3 de agosto de 2018 por el cual se aprobaron las políticas de prevención del daño antijurídica para la defensa del interés de la Secretaría de Educación del Distrito.
ACUERDO 01 DE 2020	Por el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación.
ACUERDO 02 DE 2020	Por el cual se crea y organiza el grupo interdisciplinario en cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 01 del 12 de agosto de 2020 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría de Educación.
ACUERDO 01 DE 2022	Por medio del cual se establece la línea decisional para su aplicación en casos concretos tendientes al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por la consignación inoportuna de las cesantías, en el respectivo fondo prestacional, establecidas en el artículo 99 de la Ley 80 de 1990, así como la indemnización por el pago extemporáneo de los intereses a las cesantías.
ACUERDO 01 DE 2023	Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito y se deroga el Acuerdo 01 del 16 de marzo de 2016 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría de Educación Distrital.

Fuente. Oficio I-2024-142643 Oficina Asesora Jurídica

Como se hizo mención en el numeral anterior, se insta a la Oficina Asesora Jurídica para que haga de conocimiento de esta Oficina de la política de prevención de daño antijurídico una vez cobre firmeza, sobre la cual se realizará monitoreo por parte de la Oficina de Control Interno.

- 4.3.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**



La Oficina Asesora Jurídica refirió que *“el informe de gestión será presentado en la última sesión del comité de conciliación que tendrá lugar el día 19 de diciembre de la presente anualidad.”*

A este respecto, se tuvo conocimiento del informe en cita, en el desarrollo de la sesión del comité llevado a cabo el 19 de diciembre de 2024, en consecuencia, para los fines pertinentes de este informe se entenderá como cumplida la función

4.3.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Con respecto a esta función, la Oficina Asesora Jurídica en la respuesta del 3 de diciembre de 2024, manifestó que, *“Para la presente vigencia no se fijó ninguna directriz para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.”*

Se recomienda la necesidad de revisar esta función y dar cumplimiento por parte del Comité de Conciliación.

4.3.5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Durante la vigencia 2024, el Comité celebró 23 sesiones entre ordinarias y extraordinarias; para verificar esta función se validaron las actas (con los casos tratados en las 7 sesiones) objeto de muestra discutidas en las que, se evidenció la deliberación del Comité y la decisión adoptada en cada caso, constatando de esta manera el cumplimiento de esta función.

4.3.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanta o llegaren a adelantar.

De acuerdo con la muestra aplicada para la verificación de esta función se evidenció la deliberación del Comité y la decisión adoptada en cada caso, no se encontró la intervención de alguna autoridad fiscal, sin embargo, es preciso aclarar que tampoco se puede determinar si hubo o no la necesidad de esta intervención.

4.3.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción



en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Verificados los informes de gestión remitidos por la Oficina Asesora Jurídica para este seguimiento, se constató el envío de la información a la Procuraduría relacionada con la acción de repetición. En ese sentido se tiene por cumplida esta función.

4.3.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

A través de las actas 513, 525 Y 530, en las que se trataron las 12 fichas que reportó la oficina Asesora Jurídica, elevadas a consideración para determinar viabilidad de dar o no inicio a las acciones de repetición, se determinó en 11 de ellas por decisión unánime dar inicio a la acción de repetición correspondiente y una de ellas, la 5207 consistió en no incoar la acción. De esta manera se observa el cumplimiento de esta función.

4.3.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Los criterios para la selección de los abogados externos que representan a la entidad se encuentran definidos en el Acuerdo 001 de 2014. Para la vigencia 2024, se observó en el acta de la sesión 511 de fecha 25 de enero de 2024, se realizó la presentación por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de las firmas que se encargarían de la litigiosidad en asuntos administrativos, civiles, y en Acta No. 518 del 25 de abril del mismo año se realiza la presentación de la firma penalista, en la socialización de las firmas se exalta la necesidad de la contratación su trayectoria profesional y habilidades que tendrían a favor para adelantar la defensa judicial de la entidad.

A este respecto, se denota cumplimiento de la función en cita.

4.3.10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Se evidenció en el acta 527 del 12 de septiembre de 2024 que se realizaron acotaciones respecto de la secretaria técnica del comité de conciliación, a saber:

"Previo a iniciar la sesión, de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 001 de 2023, por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, que preceptúa: "Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad será ejercida por un profesional del derecho, servidor público que designe el Comité, por el término de un (1) año. En las ausencias temporales del secretario/a técnico/a, que no impliquen vacancia, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica designará un Secretario/a Técnico/a Ad Hoc.", el doctor José Emilio Lemus Mesa, jefe de la Oficina Asesora Jurídica sugiere a los señores miembros del Comité, decidir sobre la renuncia presentada por la doctora Miralba Campos en la sesión 526 del 29 de agosto de 2024. Por



votación unánime se aceptó. Con la votación queda confirmado el Quórum, se encuentran presentes todos los miembros. Luego, el doctor José Emilio Lemus Mesa postuló a la doctora Nadia Melissa Martínez Castañeda, funcionaria de la OAJ de la SED, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.850.773, para ejercer la secretaria técnica del Comité. Por votación unánime fue elegida a partir de la fecha. En consideración a que la doctora Martínez Castañeda no se encuentra presente, pues cuenta con permiso por estudios académicos que está adelantando, los miembros del Comité por unanimidad nombran secretario Ad Hoc, al doctor José Emilio Lemus Mesa."

Habida cuenta la referencia referida previamente, se constata el cumplimiento a esta función.

4.3.11. Dictar su propio reglamento.

A través de memorando de respuesta I-2024-142643 emitido por parte de la Oficina Asesora Jurídica, en el numeral 4 manifestó que *"En sesión extraordinaria 484 del 28 de febrero de 2023, fue aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial el nuevo reglamento, presente en este link Acuerdo 01 de 2023 - Reglamento Comité de Conciliación Vigente.pdf"*

Con lo anterior, se evidenció cumplimiento de la función

4.3.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades del orden territorial sean sometidos al trámite de la mediación ante la Procuraduría General de la Nación.

No se tuvo evidencia de esta función.

4.3.13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Del total de la muestra tomada, las fichas correspondientes a conciliación en temas pecuniarios no denotan detalle de las fechas y forma de pago, por lo que no se obtuvo evidencia del cumplimiento de esta función.

4.3.14. Estudiar, analizar y aprobar de ser el caso, las políticas de prevención del daño antijurídico o planes de acción que presente el grupo interdisciplinario, conforme a lo establecido en los Acuerdos 01 y 02 del 2020 aquellos que los modifiquen o deroguen sin excluir aquellos que considere el comité debe preparar y aprobar.

El auditado, refirió a través de memorando interno No. I-2024-142643 respuesta al numeral 11 *"En lo concerniente a la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, para esta vigencia y de conformidad a la litigiosidad, de manera conjunta con el comité interdisciplinario se desarrolló la política de prevención del daño antijurídico en cuanto a la configuración del contrato realidad, la cual será presentada para su aprobación en la sesión del Comité de Conciliación del día 19 de diciembre de la presente anualidad"*.



Se tuvo conocimiento de la política en cita, en el desarrollo de la sesión del comité llevado a cabo el 19 de diciembre de 2024, en consecuencia, para los fines pertinentes de este informe se entenderá como cumplida la función.

4.3.15. Realizar el seguimiento, evaluación y ajuste de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Como se manifestó en el numeral anterior, de acuerdo a lo referido por la Oficina Asesora Jurídica, no es posible validar el cumplimiento de la función hasta tanto se conozca la política de prevención del daño antijurídico en cuanto a la configuración del contrato realidad, la cual será presentada para su aprobación en la sesión del Comité de Conciliación del día 19 de diciembre de la presente anualidad.

Se tuvo conocimiento de la política en cita, en el desarrollo de la sesión del comité llevado a cabo el 19 de diciembre de 2024, en consecuencia, para los fines pertinentes de este informe se entenderá como cumplida la función

4.3.16. En el marco de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales conforme a lo establecido en el Decreto 556 de 2021 para la recuperación del patrimonio público, el comité tendrá como responsabilidad las establecidas en el artículo 20 del mismo o en aquellas normas que la sustituyan o complementen. Artículo 20. Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales

Al respecto se le requirió al área para que se sirviera, "Indicar si existen lineamientos para la implementación de la política de mejora normativa, en caso afirmativo allegarlos a esta oficina. Así mismo, en el evento en el que se hayan implementado o definido estrategias de defensa jurídica en la gestión de la entidad, remitir la información respectiva.". La respuesta es la siguiente: "Con relación a la implementación de la política de mejora normativa, es de precisar que de conformidad con el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y la Ley 2220 de 2022, no tiene dentro de sus competencias estudiar o implementar políticas de mejora normativa.".

No hay evidencia del cumplimiento de esta función y se invita al Comité de Conciliación para que revise esta función y dé aplicación a la misma, la cual, también se encuentra en la caracterización del proceso de gestión jurídica en Isolución.

4.3.17. Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción del comité de conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento especializado No. 0.17 de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

Función cumplida por el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria del 05 de marzo de 2024 con acta No. 514 "Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público del Distrito Capital".

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO – OCI



A este respecto, refiere la Oficina Asesora Jurídica que han acatado las recomendaciones emitidas por parte de la Oficina de Control interno, con algunas excepciones, esto en atención a las solicitudes probatorias e insumos que se requieren para el estudio de fondo del caso.

Sin embargo, no se allegan evidencias y/o desglose de las acciones adelantadas que denoten la aprehensión de las mismas.

6. ACCIÓN DE REPETICIÓN

En el estudio de las fichas del Comité de Conciliación, se observó incongruencia con el reporte de Acciones de Repetición suministrado mediante oficio No. I-2024-142643, en la cual se refieren 12 Acciones de repetición elevadas al comité en el período objeto de seguimiento a saber: 4069, 4075, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 5207, 5165 y 5167; empero, en el cruce realizado con la base de datos arrojada de la plataforma Siprojweb, se identificó un total de cincuenta y dos (52) fichas registradas.

A este respecto, se hace menester reforzar los puntos de control a efectos de seguimiento idóneo por parte de la Oficina propendiendo por el avance oportuno y mitigando riesgos de falta de gestión por parte de las áreas correspondientes.

Aunado a lo anterior, se evidenció que de las 12 fichas reportadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, 10 de ellas se presentaron de manera extemporánea, puesto que el Comité de Conciliación cuenta con cuatro (4) meses desde el pago total o el pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, para adoptar la decisión motivada de iniciar o no la acción de repetición, por lo que se insta a reforzar los mecanismos de control y seguimiento a los casos que conlleven estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

7. SITUACIONES A DESTACAR DE LAS SESIONES DE CONCILIACIÓN

En las fichas del Comité de Conciliación remitidas a esta Oficina, se identificaron casos de estudio que versan con relación a principios de oportunidad, cuya recomendación por parte de las firmas asesoras, versan con relación a la reparación simbólica a favor de la entidad y sanciones de índole pecuniaria; sin embargo, se observó que pese a estas medidas con miras a brindar oportunidades a las personas que incurriendo en las conductas punibles de falsedad en documento privado y/o público, así como evitar el desgaste procesal en estos asunto, empero, no están del todo efectivas viéndolo desde el punto de vista de la frecuencia con la que se presentan estas conductas.

Se identificó que 10 casos (identificado con las fichas 3885, 3974, 3983, 3984, 3985, 4011, 4012, 4055, 5001, 5002, 5003, 5219, 5013) en lo corrido de la vigencia correspondieron a principios de oportunidad.

Así las cosas, se hace un llamado a fin de fortalecer las que sean de mayor efectividad y de gran impacto social, conllevando a la mitigación de este tipo de conductas por parte de los funcionarios.



8. RECOMENDACIONES.

1. Verificar la función referente a “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo” con miras al cumplimiento por parte del Comité de Conciliación.
2. Verificar la función referente a “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad” con miras al cumplimiento por parte del Comité de Conciliación.
3. Verificar función respecto de “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” a efectos de promover el cumplimiento e la misma por parte del comité
4. Validar la viabilidad de tomar acciones más drásticas en lo que respecta a los principios de oportunidad que conlleven a la mitigación de los hechos generadores de delitos.
5. Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento a los casos que conlleven estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

9. FIRMAS

Elaborado por:

MARÍA NATALIA CIFUENTES DUSSÁN
Contratista – Oficina de Control Interno

Revisado por:

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ HENAO
Contratista – Oficina de Control Interno

Aprobado por

ÓSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo 1. Asistencia Comité Conciliación.
(Fuente. Actas Comité conciliación 2024)



**ACTA N° 510
(ENERO 18)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de VIRTUAL a los 18 días del mes de Enero del año 2024 siendo las 07:30 AM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y
PERMANENCIA

JENNIFER ANDREA BERMUDEZ
DUSSAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

LAURA LEON LEON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DELEGADA POR EL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ
PERDOMO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MIRALBA CAMPOS CARDENAS
SECRETARIA TECNICA DE COMITE

Invitados

MARLON ENRIQUE MENDEZ
VILLAMIZAR
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNAN
ABOGADO CONTRATISTA DE LA FIRMA
CHAUSTRE ABOGADOS SAS

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTA

SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURIDICA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Impedimentos y recusaciones
4. Presentación de casos
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Impresión generada: 25 noviembre 2024, 12:28 PM

Página 1 de 60



**ACTA N° 518
(ABRIL 25)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de PRESENCIAL Y VIRTUAL a los 25 días del mes de Abril del año 2024 siendo las 07:40 AM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

ABEL MATIZ SALAZAR
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y
PERMANENCIA

CAROLINA HERRERA RAMÍREZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

MIRALBA CAMPOS CÁRDENAS
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA

CARLOS ARTURO CHARRIA
HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

JOSE EMILIO LEMUS MESA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

VANESSA BARRENECHE SAMUR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JURIDICA

Invitados

OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA
ABOGADO DE LA SOCIEDAD HERRERA Y
JIMENEZ SAS.

DORA LILIANA PARRA GUTIÉRREZ
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURIDICA

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ, D.C.

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNAN
ABOGADO DE LA SOCIEDAD CHAUSTRE
ABOGADOS SAS.

SANDRA MIRELLA GARCÍA ORJUELA
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURIDICA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Impedimentos y recusaciones
4. Presentación de casos
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Impresión generada: 25 noviembre 2024, 2:50 PM

Página 1 de 60



**ACTA N° 513
(FEBRERO 22)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de VIRTUAL a los 22 días del mes de Febrero del año 2024 siendo las 07:30 AM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ
PERDOMO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

LAURA LEÓN LEÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DELEGADA POR LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Invitados

OSCAR ANDRES GARCIA PRIETO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURIDICA

CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA
ABOGADO CONTRATISTA DE LA FIRMA
HERRERA Y JIMENEZ SAS

GIOVANNA CAROLINA SANTANDER
GARCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
(ENCARGADA)

MIRALBA CAMPOS CÁRDENAS
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE

DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURIDICA

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTA

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNAN
ABOGADO CONTRATISTA DE LA FIRMA
CHAUSTRE ABOGADOS SAS

Ausentes

ERIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS
(Con Excusa)
SUBSECRETARIA DE ACCESO Y
PERMANENCIA (ENCARGADA)

CARLOS ARTURO CHARRIA
HERNÁNDEZ
(Con Excusa)
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Impedimentos y recusaciones
4. Presentación de casos
5. Varios

Impresión generada: 25 noviembre 2024, 3:05 PM

Página 1 de 382



**ACTA N° 522
(JUNIO 28)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de PRESENCIAL a los 28 días del mes de Junio del año 2024 siendo las 07:30 AM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

ABEL MATIZ SALAZAR
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y
PERMANENCIA

CAROLINA HERRERA RAMÍREZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

MIRALBA CAMPOS CÁRDENAS
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA

CARLOS ARTURO CHARRIA
HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

JOSE EMILIO LEMUS MESA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

VANESSA BARRENECHE SAMUR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y
DEFENSA JURIDICA

Invitados

CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA
ABOGADO DE LA SOCIEDAD HERRERA Y
JIMENEZ SAS.

OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

SANDRA MIRELLA GARCÍA ORJUELA
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURIDICA

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTA

MARÍA GABRIELA BONILLA CAMARGO
ABOGADA DE LA SOCIEDAD CHAUSTRE
ABOGADOS SAS.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Impedimentos y recusaciones
4. Presentación de casos
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Impresión generada: 25 noviembre 2024, 2:47 PM

Página 1 de 532



**ACTA N° 526
(AGOSTO 29)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de VIRTUAL a los 29 días del mes de Agosto del año 2024 siendo las 07:30 AM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA, se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

ABEL MATIZ SALAZAR
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y
PERMANENCIA

CAROLINA HERRERA RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

MIRALBA CAMPOS CÁRDENAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

Invitados

DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CARLOS ARTURO CHARRIA
HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

JOSE EMILIO LEMUS MESA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VANESSA BARRENECHE SAMUR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JURÍDICA

CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Impedimentos y Recusaciones
4. Presentación de Casos
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Impresión generada: 25 noviembre 2024, 2:38 PM

Página 1 de 221



**ACTA N° 529
(OCTUBRE 10)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de VIRTUAL a los 10 días del mes de Octubre del año 2024 siendo las 01:38 PM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

VANESSA BARRENECHE SAMUR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

CARLOS ARTURO CHARRIA
HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

JOSE EMILIO LEMUS MESA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Invitados

DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ
ABOGADA CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

MARLON ENRIQUE MENDEZ
VILLAMIZAR
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

ABEL MATIZ SALAZAR
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y
PERMANENCIA

CAROLINA HERRERA RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

NADIA MELISSA MARTÍNEZ
CASTAÑEDA
SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE
CONCILIACIÓN

CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación quorum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Impedimenos y Recusaciones
4. Presentación de casos
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Impresión generada: 25 noviembre 2024, 2:34 PM

Página 1 de 76



**ACTA N° 532
(NOVIEMBRE 07)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En las instalaciones de VIRTUAL a los 07 días del mes de Noviembre del año 2024 siendo las 07:33 AM, previa convocatoria de la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

Asistentes

ABEL MATIZ SALAZAR
SUBSECRETARIO DE ACCESO Y
PERMANENCIA

CAROLINA HERRERA RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

NADIA MELISSA MARTÍNEZ
CASTAÑEDA
SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉ DE
CONCILIACIÓN

Invitados

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

CARLOS ARTURO CHARRIA
HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

JOSE EMILIO LEMUS MESA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VANESSA BARRENECHE SAMUR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

DONALDO YAMITH ZABALETA
TABOADA
DELEGADO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

MARIANA HENAO
ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA
ASESORA JURÍDICA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Impedimentos y Recusaciones
4. Presentación de casos
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Impresión generada: 26 noviembre 2024, 1:31 PM

Página 1 de 63

Anexo 2. Reporte Acciones de Repetición SED

Fuente: Siprojweb

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición



Entidad:

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula) :

Fechas: Desde: Hasta:

Fichas Técnicas de Acción de Repetición encontradas

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	183284	5218	Terminado	2016-00363	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-11-21	2024-11-18
2.	182988	5264	En proceso	2021-00374	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha ELIZABETH BELTRAN ACOSTA	2024-11-21	2024-11-13
3.	182964	5261	En proceso	2019-00090	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha MARIA ALEJANDRA PEÑA VILLAMIL	2024-11-21	2024-11-13
4.	181988	5254	En proceso	2017-00225	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A		2024-11-01
5.	181987	5253	Terminado	2021-00402	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha NADIA MELISSA MARTINEZ CASTANEDA	2024-11-07	2024-11-01
6.	180865	5238	Terminado	2018-00379	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha NADIA MELISSA MARTINEZ CASTANEDA	2024-10-24	2024-10-21
7.	180864	5237	Terminado	2021-00310	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha NADIA MELISSA MARTINEZ CASTANEDA	2024-10-24	2024-10-21
8.	180825	5207	Terminado	2017-02136	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-10-24	2024-10-21
9.	180824	5241	Terminado	2021-00309	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-10-24	2024-10-21
10.	180822	5240	Terminado	E-2023-68581	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-10-24	2024-10-21
11.	180821	5239	Terminado	2022-00129	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-10-24	2024-10-21
12.	179755	5234	Terminado	2021-00004	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-10-10	2024-10-07
13.	178529	5216	Terminado	2018-00537	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha NADIA MELISSA MARTINEZ CASTANEDA	2024-09-26	2024-09-23
14.	178528	5215	Terminado	2016-00646	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha NADIA MELISSA MARTINEZ CASTANEDA	2024-09-26	2024-09-23
15.	178527	5217	En proceso	2018-00119	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-09-26	2024-09-23
16.	178526	5217	En proceso	2018-00119	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-09-26	2024-09-23
17.	178525	5226	Terminado	E-2022-153051	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha LILIANA PARRA GUTIERREZ	2024-09-26	2024-09-23
18.	178524	5225	Terminado	E-2022-102965	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-09-26	2024-09-23
19.	178490	5223	Terminado	2010-00963	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-09-26	2024-09-23
20.	176866	5207	Terminado	2017-02136	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-09-12	2024-09-09
21.	175601	5185	Terminado	2018-00507	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-08-29	2024-08-26
22.	175600	5184	Terminado	E-2023-68419	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-08-29	2024-08-26
23.	175599	5183	Terminado	2021-00383	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-08-29	2024-08-26
24.	173786	5167	Terminado	2017-00180	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-08-08	2024-08-05
25.	173785	5166	Terminado	2015-00098	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-08-08	2024-08-05
26.	173784	5165	Terminado	2021-00313	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-08-08	2024-08-05
27.	173773	5163	Terminado	2021-00305	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-08-08	2024-08-05
28.	166105	5027	Terminado	E-2022-115723	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-05-23	2024-05-20
29.	166104	5026	Terminado	E-2022-153751	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-05-23	2024-05-20
30.	166086	5025	Terminado	E-2022-185984	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-05-23	2024-05-20
31.	161024	5000	Terminado	2020-00034	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA	2024-03-21	2024-03-18
32.	159004	4083	Terminado	E-2022-167863	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-26

33.	158468	4085	Terminado	E-2022-185964	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-20	
34.	158467	4084	Terminado	E-2022-174650	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-20	
35.	158466	4082	Terminado	E-2022-163797	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-20	
36.	158465	4081	Terminado	E-2022-126042	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-20	
37.	158464	4080	Terminado	E-2022-115033	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-20	
38.	158350	4079	Terminado	E-2022-139882	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	CONSULTORES LEGALES HERRERA Y JIMENEZ	2024-02-22	2024-02-19	
39.	158347	4078	Terminado	2018-00064	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
40.	158346	4075	Terminado	2018-00022	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
41.	158344	4077	Terminado	2018-00515	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
42.	158340	4076	Terminado	2018-00079	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
43.	158338	4074	Terminado	2017-05333	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
44.	158337	4072	Terminado	2015-00659	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
45.	158336	4073	Terminado	2017-00389	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
46.	158333	4070	Terminado	2018-00422	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	LILIANA PARRA GUTIERREZ	2024-02-22	2024-02-19	
47.	158331	4069	Terminado	2018-00014	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	LILIANA PARRA GUTIERREZ	2024-02-22	2024-02-19	
48.	158327	4071	Terminado	2016-00402	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SOCIEDAD CHAUSTRE ABOGADOS S.A	2024-02-22	2024-02-19	
49.	158266	4088	Terminado	2020-00173	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA	2024-02-22	2024-02-18	
50.	158265	4087	Terminado	2016-00235	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA	2024-02-22	2024-02-18	
51.	157144	4067	Terminado	2019-00019	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	SANDRA MIRELLA GARCIA ORJUELA	2024-01-25	2024-02-05	
52.	157107	4065	Terminado	2018-00078	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	LILIANA PARRA GUTIERREZ	2024-02-08	2024-02-05	
53.	157105	4064	Terminado	2017-00208	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Ver Ficha	LILIANA PARRA GUTIERREZ	2024-02-08	2024-02-05	